GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCIII - **Nº 83**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 3 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

Denominación de la Entidad: **PARTIDO POLITICO: ENCUENTRO VECINAL CORDOBA**
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Ejercicio finalizado el: 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO	31/12/2013	31/12/2012	PASIVO	31/12/2013	31/12/2012
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota Nº 2.1)	39.819,40	15.316,79	Deudas Comerciales		
			Deudas Financieras (Nota 3.1)		100,00
Créditos (Nota Nº 2.2)	1.092,67	1.092,67	Otras Deudas		
Total ACTIVO CORRIENTE	40.912,07	16.409,46	Total PASIVO CORRIENTE		100,00
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso					
Según Anexo I	2.324,90	2.619,80			
Total ACTIVO NO CORRIENTE	2.324,90	2.619,80	Total PASIVO NO CORRIENTE		
Total ACTIVO	43.236,97	19.029,26	Total PASIVO		100,00
			PATRIMONIO NETO		
			Según Anexo correspondiente	43.236,97	18.929,26
			Total PATRIMONIO NETO	43.236,97	18.929,26
TOTAL	43.236,97	19.029,26	TOTAL	43.236,97	19.029,26

DENOMINACION DE LA ENTIDAD:

PARTIDO POLITICO: ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO: 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS:	31/12/2013	31/12/2012
RECURSOS		
Aportes Privados	71.841,22	52.320,54
Aportes Públicos	288.176,25	
TOTAL DE LOS RECURSOS	360.017,47	52.320,54
EGRESOS: (Según Anexo III)		
- Castos de Administración	67.102,34	28.138,38
- Gastos Específicos	275.311,70	4.474,17
- Otros Gastos Específicos		
- Depreciaciones		
	342.414,04	32.612,55
Superavit/Deficit final del ejercicio	17.603,43	19.707,99

Véase mi informe del 25 de Marzo de 2014

N° 12569 - S/C.-

BELL VILLE POSITIVO

LOCALIDAD DE BELL VILLE (DPTO. UNIÓN)

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA MUNICIPAL

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "BELL VILLE POSITIVO" con fecha 05 de mayo de 2014, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico político municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Bell Ville (Opto. Unión) de la Provincia de Córdoba. Fdo. : Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Paez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días – 12570 – 9/6/2014 – s/c

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PRIVADA N° 714

Apertura: 19/06/2014 - 11:00 Hs. Obj.:"Adquisición de elementos de hormigón armado", Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: $1.389.443,00 - Pliego: $ 1389,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días – 12738 – 4/6/2014 - $ 145,60

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PRIVADA N° 713

Apertura: 19/06/2014 - 10:00 Hs. Obj.:"Adquisición de cable subterráneo para media tensión". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: $1.185.800,00 - Pliego: $ 1185,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días – 12737 – 4/6/2014 - $ 145,60

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Llamado a Licitación Pública N° 02/2014 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INMUEBLES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN UBICADOS EN EL INTERIOR PROVINCIAL, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos doscientos once millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos ($211.542.500,00).- Expte: 0104-118743/2014.- Venta de los Pliegos: A partir del día 03 de junio de 2014, en días hábiles –de 8 a 17 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 258, Ciudad de Córdoba).-Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la

Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751 PB de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 19 de Junio de 2014 a las 12:00 horas.-Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 19 de Junio de 2014 a las 15:00 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Educación ubicado en el Centro Cívico -Edificio Bajo- sita en calle Rosario de Santa Fe 650, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura. Valor de los pliegos: Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00). Decreto Nº: 400/2014.-

5 días – 12853 – 9/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Llamado a Licitación Pública N° 01/2014 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INMUEBLES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN UBICADOS EN LA CAPITAL PROVINCIAL, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y tres millones ciento cincuenta y tres mil ($283.153.000,00).- Expte: 0104-118744/2014.-Venta de los Pliegos: A partir del día 03 de Junio de 2014, en días hábiles –de 8 a 17 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 258, Ciudad de Córdoba).-Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751 PB de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 19 de Junio de 2014 a las 12:00 horas.-Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 19 de Junio de 2014 a las 14:00 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Educación ubicado en el Centro Cívico -Edificio Bajo- sita en calle Rosario de Santa Fe 650, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.Valor de los pliegos: Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).Decreto Nº: 399/2014.-

5 días – 12854 – 9/6/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 219/2014

PROVISION DE REACTIVOS PARA LIMULUS TEST y ENDOTOXINAS STANDARD. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Contrataciones - Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 16/06/2014 - 12:00 Horas.

2 días – 12990 – 4/6/2014 - $ 496,86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 222/2014

PROVISION DE MANGUERAS SILICONADAS CURADAS AL PLATINO GRADO FDA PARA EL AREA DE PRODUCCIÓN DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras - Av. Valparaíso S/N-Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 13/06/2013 -12:00 Horas.

2 días – 12989 – 4/6/2014 - $ 485,16

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2014 - P R O R R O G A

APERTURA: DÍA 24 DE JUNIO DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – PLANTA BAJA –, EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES, INCLUIDOS ASCENSORES y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DE EDIFICIO PARA EL "HOSPITAL ARTURO UMBERTO ILLIA", ubicado en Calle República de Bolivia S/Nº de la CIUDAD DE LA CALERA – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 40.133.391,00.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES, INCLUIDOS ASCENSORES: 60 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 540 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA (80%) – INGENIERIA (20%) . CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA (80%) – ELECTROMECANICA (20%) - PRECIO DE PLIEGO: $ 20.000,00.- SELLADO DE LEY: $85,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL –INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-

N° 12999 – s/c

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 006/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ITEM 1 - SET DE VALVULOPLASTIA CON KIT DE COLOCACION
ITEM 2 - STENT PARA COARTACION DE AORTA Y SISTEMA DE COLOCACION
ITEM 3 - STENT CEREBRAL DE MALLA CERRADA
ITEM 4 - STENT AUTOEXPANDIBLE

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 09 de junio de 2014 hasta las 12:00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución

del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/ 4689444).

5 días - 13035 - 9/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 007/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- NEUROESTIMULAROR

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 10 de junio de 2014 hasta las 12.00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3}) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/ 4689444).

5 días - 13036 - 9/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 008/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- BOMBA DE BACLOFENO

ITEM 2- KIT DE LLENADO

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente

deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 10 de junio de 2014 hasta las 12.00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3}) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/ 4689444).

5 días - 13037 - 9/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 009/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- BOMBA DE MORFINA

ITEM 2- KIT DE LLENADO

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 10 de junio de 2014 hasta las 11.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento

a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3}) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/ 4689444).

5 días - 13038 - 9/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 0010/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- ASPIRADOR ULTRASONICO ALQUILER
ÍTEM 2- CRANEOTOMO ALQUILER
ÍTEM 3- NEURONAVEGADOR ALQUILER
ÍTEM 4- NEUROENDOSCOPIO ALQUILER

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 11 de junio de 2014 hasta las 12:00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3}) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/ 4689444).

5 días - 13039 - 9/6/2014 - s/c.-

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Complusa Abreviada 02/2014
Invitación a cotizar

a) Objeto: Adecuación de los sanitarios para personas con capacidades especiales del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, sita en calle Dean Funes N° 64 PB. b) Presentación de propuestas: el día 9 de junio del 2014 a las 11:00 horas. c) Lugar de recepción: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, Departamento Contrataciones. d) Consulta y retiro de pliegos de las condiciones de contratación: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. e) Presupuesto total estimado: Pesos sesenta y cuatro $ 74.000 - f) Pago: por Tesoreria de la Legislatura Provincial a los 30 días fecha factura.-

3 días – 13034 – 5/6/2014 - s/c.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba,09 ABR 2014 - BORRI DANIEL ALCIDES - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7240319/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable BORRI DANIEL ALCIDES inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218090451 y ante la Administración Federal de

Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-13010269-8, con domicilio en calle Oroño N° 38 de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero, Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente BORRI DANIEL ALCIDES inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218090451 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13010269-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12423 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 03 ABR 2014 - FIDEICOMISO FORTUNA II - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228827/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FIDEICOMISO FORTUNA II inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280038245 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71087270-4, con domicilio en calle Dr. Alberto Sabin N° 6083 PA Dpto. 4 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FIDEICOMISO FORTUNA II inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280038245 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71087270-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12424 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAR 2014 - SALDAÑO MATALIA Y FERNANDEZ PAMELA SOC DE HECHO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7209329/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SALDAÑO MATALIA Y FERNANDEZ PAMELA SOC DE HECHO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280474398 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71193728-1, con domicilio en calle Obispo Salguero N° 387 Dpto. 2 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SALDAÑO MATALIA Y FERNANDEZ PAMELA SOC DE HECHO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280474398 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71193728-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12425 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 03 ABR 2014 - AVODÁ S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228901/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para

el contribuyente y/o responsable AVODÁ S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280116416 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71103362-5, con domicilio en calle Parana N° 195 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre de 2012 y Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente AVODÁ S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280116416 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71103362-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12427 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0111/2014 - Córdoba, 16 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6996111/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FORLOG SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280458520, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71168561-4, con domicilio en calle Jose Maria Morelos Nº 7444 B° Arguello de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-12-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre de 2012 y Enero a Septiembre de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FORLOG SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280458520, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71168561-4, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12428 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0110/2014 - Córdoba, 16 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6996041/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ACM S.A.(EN FORMACION), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280551902, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71212046-7, con domicilio en calle Av. Agustin Roque Arias Nº 941 B° Las Palmas de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-12-13, y CONSIDERANDO:Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio a Diciembre de 2012 y Enero a Septiembre de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ACM S.A.(EN FORMACION), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280551902, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71212046-7, una multa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el

pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12429 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0108/2014 - Córdoba, 16 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6996027/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO LA DIGNIDAD LIMITADA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280548286, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71211970-1, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 163 Piso PA B° Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-11-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Diciembre de 2012 y Enero a Julio de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO LA DIGNIDAD LIMITADA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280548286, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71211970-1, una multa de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12430 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0109/2014 - Córdoba, 16 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6996159/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROALIMENTARIA SAN JUSTO SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280386979, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71167610-0, con domicilio en calle Wenceslao Tejerina Nº 2425 Piso "P.B." Dpto.6 B° Alto Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-12-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio a Septiembre de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROALIMENTARIA SAN JUSTO SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280386979, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71167610-0, una multa de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12433 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0094/2014 - Córdoba, 14 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6855987/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BUTEN SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209446715, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70793413-8, con domicilio en calle Ing. Dinkeldein Nº 1335 de la localidad Rio Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-04-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). ue de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BUTEN SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209446715, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70793413-8, una multa de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIEZ ($ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12434 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0095/2014 - Córdoba, 14 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6856014/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CLOCK SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209453312, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70826685-6, con domicilio en calle Alvear Nº 724 de la localidad Rio Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-10-13, y CONSIDERANDO:Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-04-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CLOCK SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209453312, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70826685-6, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12435 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAR 2014 - MAP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206292/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MAP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280257117 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71137808-8, con domicilio en calle Buenos Aires N° 578 P9-Of.C-Bº.Nueva Cordoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MAP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280257117 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71137808-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 diás - 12436 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 17 MAR 2014 - IMPRESOS VENCEDOR S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206331/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable IMPRESOS VENCEDOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270044263 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-69430314-1, con domicilio en calle Eugenio Corvalan N° 3196 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario

previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente IMPRESOS VENCEDOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270044263 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-69430314-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12437 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - SER SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7201293/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SER SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280099929 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71099194-0, con domicilio en calle Maestro Vidal N° 1748 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SER SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280099929 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71099194-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12438 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - HELPFULLY S.A (EN FORMACION) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7201266/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable HELPFULLY S.A (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280355763 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71162042-3, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez N° 3807 B° Cerro de las Rosas de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Mayo 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente HELPFULLY S.A (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280355763 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71162042-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12439 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAR 2014 - GRUPO AC CONSTRUCCIONES SRL (E F) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7208815/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GRUPO AC CONSTRUCCIONES SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343439 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71159233-0, con domicilio en calle Aviador Gonzalez Albarracin N° 3838 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Marzo, Diciembre 2012, Enero, Julio a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales

les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GRUPO AC CONSTRUCCIONES SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343439 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71159233-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12440 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - PEJINA SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7230001/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PEJINA SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280131938 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71103456-7, con domicilio en calle San Jose de Calasanz N° 348 Piso 5 Dpto."A" Barrio Alberdi de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre, Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PEJINA SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280131938 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71103456-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12426 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Sr. Contribuyente HEREDIA JOSUE OSCAR - Villa Carlos Paz, 06 ENE 2014 - Ref.: SFVCP 0125/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6738514, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280379191 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-24590106-3, con domicilio tributario en calle HIPOLITO IRIGOYEN 81 de la Localidad de VILLA DOLORES/CENTRO, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 1 C.T.P. " Los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de presentación 14-01-2011, inscripción retroactiva al 01-06-2010. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 1 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dec. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sr. HEREDIA JOSUE OSCAR, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE. Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JURISD REGIONCARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R:g:1574/08 – JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días - 12441 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Villa Carlos Paz, 29 OCT 2013 - Ref.: SFVCP 00113/2013 - Sr. Contribuyente ARIZA ANDREA FABIANA - De las constancias obrantes en el Expediente Nº KTK 6574302, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204165980 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-22691242-3, con domicilio tributario en calle SAN MARTIN 2068 de la Localidad de SANTA MARIA DE PUNILLA, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 23-05-2012, cese retroactivo al 31-05-2011. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. ARIZA ANDREA FABIANA, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Fdo. JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JURISD REGIONCARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R:g:1574/08 – JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días - 12442 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Villa Carlos Paz, 07 NOV 2013 - Ref.: SFVCP 00119/2013 - Sr. Contribuyente ARUJ MARIA MAGDALENA DEL VALLE De las constancias obrantes en el Expediente Nº KTK 6574311, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280291081 y en

la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-14788667-0, con domicilio tributario en calle MIGUELETES 335 de la Localidad de VALLE HERMOSO, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 23-04-2012, cese retroactivo al 31-10-2010. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. ARUJ MARIA MAGDALENA DEL VALLE, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JURISD REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R:g:1574/08 – JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días - 12443 - 6/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
COMISARIA PRIMARIA

En la ciudad de Córdoba a los__días del mes de__del año dos mil Catorce, siendo las___horas, a los efectos legales que corresponda, comparece por ante mi Comisario Tec. Sup. RUBEN ENRIQUE NAVARRO, Titular de Comisaría Primera, Dirección de Seguridad Zona Centro y secretario autorizado que refrenda; Agente RODRIGUEZ, Teresita Romina M. I. Nº 32.373.103, a quien por este acto se lo NOTIFICA del contenido de Resolución de Jefatura de Policía Nº 56902/14 de fecha 18/02/2014, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO, el presente expediente identificado como DP VIII-3069, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medico laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley Nº 9728 y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica superando la cantidad de días estipulados por el Art. 68 Inc. "e" de la Ley de Personal Policial Nº 9728, en relación a los cuales, a fs. Cabecera, el Departamento Medicina Laboral manifiesta que los mismos han sido usufructuados en continuidad a los oportunamente comunicados. Que a fs. (07/38); (44/45) si incorporan copias de los actos resolutivos mediante los cuales se homologaron las distintas situaciones de revistas por las que fueron atravesando oportunamente los encartados a través del usufructo de licencias medicas, superando lo estipulado por el Art. 68º Inc. "e" de la Ley Nº 9728/10. Que a fs. (46) el departamento Administrativo de Personal informa que solo el periodo de licencia medica usufructuado por el Oficial Inspector HERNAN ARIEL RODRIGUEZ M. I. Nº 24.615.952, y comprendido entre el 19/09/2011 al 05/10/2011 es el único que no cuenta con acto Resolutivo homologando la situación de revista que se detalla en nomina incorporada a fs. (02/03) de autos. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial Nº 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68º inc."e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencias por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (06) meses computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio…", Por su parte el art. 69º inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por ultimo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en Situación Pasiva por el termino máxima de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70 "d". Asi las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados, y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el periodo de licencia medica usufructuando oportunamente por el Oficial Inspector HERNAN ARIEL RODRIGUEZ M. I. Nº 24.615.952 y comprendido entre el 19/09/2011 al 05/10/2011, en situación de DISPONIBILIDAD. En virtud de no haberse modificado el temperamento dispuesto por los actos resolutivos que se encuentran incorporados al expediente de marras respecto de la homologación de la situación de revista en la que oportunamente ingresaron el resto de los encartados nominados a fs. (02/03) de autos, y por resultar los periodos detallados en continuidades de los anteriores, es que corresponde seguir efectuando los descuentos resueltos hasta el plazo máximo de seis (06) meses. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 94º del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, procura la devolución por parte de el/los causante/s de lo oportunamente recibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, y al Departamento administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen Nº 2042/13, emitido por la Dirección Asesoria Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad en la que oportunamente se encontró el Oficial Inspector HERNEN ARIEL RODRIGUEZ M. I. Nº 24.615.952, por el periodo comprendido entre el 19/09/2011 al 05/10/2011, ello en un todo de acuerdo a lo normado por el Art. 69º Inc. "c" de la Ley Nº 9728 y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2. HOMOLOGAR la continuidad en situación de Disponibilidad y Pasiva, del personal detallado en Anexo I por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en los términos del art. 69 Inc. "c" y 70 "d" de la Ley de Personal Policial, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta completar el máximo de seis (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento de Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º de la Ley Nº 9728 y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral de los causantes. 6. PROTOCOLICESE.- JEFATURA DE POLICIA, 18 de Febrero de 2014, RESOLUCION Nº 56902/2014. FIRMADO CRIO. GENERAL TEC. SUP. JULIO CESAR SUAREZ JEFE DE POLICIA. Sello oval de Jefatura y sello escalera de Jefatura. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmado para constancia por ante mi funcionario policial que certifico y secretario que refrenda.

ANEXO I

PERSONAL EN DISPONIBILIDAD Y PASIVA

RESOLUCION Nº: 56902 /14.

Nº	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DISPONIBILIDAD DESDE	DISPONIBILIDAD HASTA	PASIVA DESDE	PASIVA HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	RODRIGUEZ, Hernán Ariel	24.615.952	19/09/2011	05/10/2011		
				11/12/2011	16/01/2012		
2	OFICIAL SUBINSPECTOR	PIZARRO, María Florencia	25.885.107	27/01/2012	18/02/2012	19/02/2012	25/02/2012
3	OFICIAL SUBINSPECTOR	GUTIERREZ, María Rosa	31.602.923	05/01/2012	02/02/2012		
4	OFICIAL SUBINSPECTOR	FERNANDEZ, Jaime	25.590.149	25/01/2012	14/02/2012	15/02/2012	23/02/2012
5	OFICIAL AYUDANTE	RODRIGUEZ, Elena Leonor	28.431.467	19/01/2012	23/01/2012		
6	OFICIAL AYUDANTE	FERNANDEZ, Paola Vanesa	28.650.893	12/01/2012	13/01/2012	14/01/2012	31/01/2012
7	SARGENTO	GONZALEZ, Ivana Andrea	26.203.246	13/01/2012	11/02/2012		
8	SARGENTO	DIBERNARDO, José María	18.408.683			12/01/2012	10/02/2012
9	CABO PRIMERO	RAMIREZ, Pablo Hugo	22.503.876	30/01/2012	28/02/2012		
10	CABO PRIMERO	VILLEGAS, Claudio Gaston	24.075.487	25/01/2012	31/01/2012		
11	CABO PRIMERO	ABBA, Graciela	20.322.820	31/10/2011	02/02/2012		
12	CABO PRIMERO	VALLE, , ALEJANDRA SUSANA	20.439.809			13/01/2012	14/01/2012
13	CABO	PEÑA, María Lorena	27.647.436	28/01/2012	19/02/2012		
14	CABO	CORREA, Nery Ramón	31.972.644	22/01/2012	10/02/2012		
15	AGENTE	NAVARRO, Ivana Carolina Del Valle	28.413.547	20/01/2012	06/02/2012	07/02/2012	13/02/2012
16	AGENTE	FILONI, Anahí Irma	31.735.836	24/01/2012	12/02/2012		
17	AGENTE	VERGARA APERTOLE, Alejandra Noelia	30.660.780	28/01/2012	11/02/2012		
18	AGENTE	BARBERIS, Rolando Emanuel	30.024.154	26/01/2012	24/02/2012		
19	AGENTE	PEREZ, Mariana Elizabeth	30.660.777	25/01/2012	02/02/2012		
20	EX AGENTE	RODRIGUEZ, Teresita Romina	32.373.103	01/02/2012	01/03/2012		
21	EX AGENTE	NIETO, Luis Alberto	27.541.051			15/01/2012	13/02/2012
22	EX AGENTE	SANZ PARDO, Rafael Ciriaco	24.991.633			21/01/2012	19/02/2012

5 días – 12500 – 6/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM M 0049/2014 - Villa María, 20 MAR 2014 - VISTO, Sumario SF-DJ- Nº 0011/2014, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable FIORINI NELLY MARGARITA, inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-28741-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-06200146-7, con domicilio en Calle Pasteurs Nº 261 de la localidad de Villa María, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18/02/2014, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. decreto 574/2012 y modif.-, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. al no haber presentado la baja correspondiente dentro del plazo previsto en el Art. 273 primer párrafo de la Resolución Normativa 1/2011.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las intimaciones notificadas con fecha 24/01/2014 y, libradas con el objeto de que aportara la documentación solicitada en las mismas; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes…", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos seiscientos ochenta y cinco ($685,00).

Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable FIORINI NELLY MARGARITA inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-28741-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-06200146-7, una multa de pesos seiscientos ochenta y cinco ($685,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco con 30/100 ($45,30), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Buenos Aires Nº 1201 – Ciudad de Villa María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cr. GERMAN ANDRES BISCHOFF - SUB DIRECTOR DE JURISD DE REGION VILLA MARIA - DCTO. N° 1628/2010 – JUEX ADM. RG 1703/10 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 12445 - 6/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
COMISARIA PRIMARIA

En la ciudad de Córdoba a los __ días del mes de __ del año dos mil Catorce, siendo las __ horas, a los efectos legales que corresponda, comparece por ante mi Comisario Tec. Sup. RUBEN ENRIQUE NAVARRO, Titular de Comisaría Primera, Dirección de Seguridad Zona Centro y secretario autorizado que refrenda; Ex Agente RODRIGUEZ, Teresita Romina M. I. Nº 32.373.103, a quien por este acto se lo NOTIFICA del contenido de Resolución de Jefatura de Policía Nº 56767/14 de fecha 23/01/2014, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO, el presente expediente identificado como 488418 026 82 912, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medico laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber superado la cantidad de dias estipulados de uso de Licencia por razones de salud bajo la vigencia de la ley Nº 9728, para revistar en situación de Servicio Efectivo, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica superando la cantidad de días estipulados por el Art. 68 Inc. "e" de la Ley de Personal Policial Nº 9728, en relación a los cuales, a fs. Cabecera, el Departamento Medicina Laboral manifiesta que los mismos han sido usufructuados en continuidad a los oportunamente comunicados. Que a fs. (07/40) y (53/56) se incorporan copias de los actos resolutivos mediante los cuales se homologaron las distintas situaciones de revistas por las que fueron atravesando oportunamente los encartados a través del usufructo de licencias medicas, superando lo estipulado por el Art. 68º Inc. "e" de la Ley Nº 9728/10. Que a fs. (57) el Departamento Administración de Personal informa que solo el periodo de licencia medica usufructuado por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M. I. Nº 27.877.457, y comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012 es el único que no cuenta con acto Resolutivo homologando la situación de revista que se detalla en nomina incorporada a fs. (02/03) de autos. Asimismo comunica que el mencionado Suboficial esta de BAJA de acuerdo a lo estipulado en el Art. 75º inc. "a" de la Ley Nº 9728 a partir del 31/10/2013, según Resolución Ministerial Nº 494/13. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial Nº 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68º inc."e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencias por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (06) meses computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio…", Por su parte el art. 69º inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por ultimo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en Situación Pasiva por el termino máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70 "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados, y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el periodo de licencia medica usufructuando oportunamente por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M. I. Nº 27.877.457, y comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012 en situación de DISPONIBILIDAD y en caso de eventuales comunicaciones por otros periodos usufructuados hasta el 31/10/2013, hasta el plazo maximo de seis meses. En virtud de no haberse modificado el temperamento dispuesto por los actos resolutivos que se encuentran incorporados al expediente de marras respecto de la homologación de la situación de revista en la que oportunamente ingresaron el resto de los encartados nominados a fs. (02/03) de autos, y por resultar los periodos detallados en continuidades de los anteriores, es que corresponde seguir efectuando los descuentos resueltos hasta el plazo máximo de seis (06) meses. Asimismo se debe otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 94º del texto legal citado a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del Ex Cabo BIANCHINI y de todo aquel personal que nominado en el Anexo I haya modificado su situación de revista, o pasado a Situacion de retiro: de lo oportunamente recibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal del causante. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen Nº 2072/13, emitido por la Dirección Asesoria Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad en la que oportunamente se encontró el ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M. I. Nº 27.877.457, por el periodo comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012, ello en un todo de acuerdo a lo normado por el Art. 69º Inc. "c" de la Ley Nº 9728 y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2. HOMOLOGAR la continuidad en situación de Disponibilidad y Pasiva, del personal detallado en Anexo I por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en los términos del art. 69 Inc. "c" y 70 "d" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta completar el máximo de seis (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento de Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º de la Ley Nº 9728 y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral de los causantes. 6. PROTOCOLICESE.- JEFATURA DE POLICIA, 23 de Enero de 2014, RESOLUCION Nº 56767/2014. FIRMADO CRIO. GENERAL TEC. SUP. JULIO CESAR SUAREZ JEFE DE POLICIA. Sello oval de Jefatura y sello escalera de Jefatura. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmado para constancia por ante mi funcionario policial que certifico y secretario que refrenda.

ANEXO I

PERSONAL EN DISPONIBILIDAD Y PASIVA

RESOLUCION Nº: 56767 /14.

	JERARQUIA	APELLIDO, NOMBRE	M.I. Nº	DISPONIBILIDAD DESDE	DISPONIBILIDAD HASTA	SITUACION PASIVA DESDE	SITUACION PASIVA HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	ANDRADA MARIA ELENA	26.308.178	15/04/2012	04/06/2012		
2	OFICIAL SUB-INSPECTOR	DEPORTE WALTER LUIS	24.203.658	30/04/2012	28/06/2012		
3	EX OF. SUB-INSPECTOR	GONZALEZ VILCHE ROBERTO EZEQUIEL	28.269.136			10/03/2012	07/07/2012
4	OFICIAL SUB-INSPECTOR	PIZARRO MARIA FLORENCIA	25.885.107			26/04/2012	24/07/2012
5	OFICIAL AYUDANTE	FERNANDEZ PAOLA VANESA	28.650.893			01/04/2012	10/04/2012
6	SARGENTO PRIMERO	ULLOQUE MARCELO ALEJANDRO	20.454.973	17/05/2012	03/06/2012		
7	SARGENTO PRIMERO	BERARDO NATALIA LUISA	25.608.968	03/04/2012	03/05/2012		
8	SARGENTO	HEREDIA JUDIT	26.832.223	18/05/2012	04/07/2012		
9	SARGENTO	NIEVAS CAROLINA ALEJANDRA	27.749.403	07/05/2012	25/06/2012		
10	CABO PRIMERO	RODRIGUEZ RAMON MIGUEL	26.286.948	30/04/2012	16/05/2012		
11	CABO PRIMERO	DIAZ ALBERTO SEBASTIAN	28.698.621	28/03/2012	25/06/2012		
12	CABO PRIMERO	OLIVA JOSE AUGUSTO	25.920.537	09/06/2012	10/07/2012		
13	CABO PRIMERO	ORTIZ RODRIGUEZ MARIA XIMENA	28.658.399			24/04/2012	23/05/2012
14	CABO PRIMERO	GODOY GABRIEL ALBERTO AMERICO	21.995.609			03/05/2012	11/05/2012
15	CABO PRIMERO	RAMIREZ PABLO HUGO	22.503.876			29/04/2012	07/06/2012
16	EX CABO	FERREYRA VIVIANA ELIZABETH	30.332.500			09/05/2012	06/06/2012
17	CABO	MORENO MARCOS JAVIER	28.579.114			21/04/2012	05/05/2012
18	EX CABO	DORIAVICH EDITH ANDREA	22.672.529			14/04/2012	10/05/2012
19	CABO	LEDESMA CINTIA GUADALUPE	25.334.178	19/04/2012	16/06/2012		
20	CABO	BIANCHINI ROBERTO IVAN	27.877.457	08/05/2012	17/07/2012		
21	CABO	ARRIETA MARCELO DAVID	27.663.188	24/05/2012	22/07/2012		
22	CABO	VERDE NESTOR DANIEL	20.078.635	02/06/2012	01/07/2012		
23	CABO	LLANOS MARIA EUGENIA	31.416.936	01/05/2012	02/05/2012		
24	CABO	VARELA MAURICIO SEBASTIAN	28.653.481	25/04/2012	27/05/2012		
25	CABO	FUENTE SILVIA ANDREA	32.802.883	12/05/2012	26/05/2012		
26	CABO	CONTRERAS NESTOR NICOLAS	28.116.223	23/06/2012	22/07/2012		
27	AGENTE	CHOCOBARES MARIA LAURA	32.494.988	24/04/2012	22/07/2012		
28	AGENTE	BARBERIS ROLANDO EMANUEL	30.024.154	25/04/2012	17/05/2012		
29	AGENTE	TAPIA ORLANDO FEDERICO	26.994.494			13/04/2012	11/05/2012
30	EX AGENTE	CLARIA RUIZ NATALIA	25.921.444			29/04/2012	24/07/2012
31	EX AGENTE	DIAZ GISELA JANET	33.700.203	29/04/2012	18/06/2012		
32	AGENTE	LUNA SILVIA ANDREA	30.517.035			29/04/2012	31/05/2012
33	AGENTE	MEDINA IRMA CECILIA	27.376.583	07/05/2012	27/06/2012		
34	EX AGENTE	RODRIGUEZ TERESITA ROMINA	32.373.103			01/04/2012	29/06/2012
35	EX AGENTE	NIETO LUIS ALBERTO	27.541.051			15/03/2012	05/07/2012
36	AGENTE	GONZALEZ CARLOS MARIO GONZALO	26.129.217	24/04/2012	21/07/2012		
37	EX AGENTE	HARO JOSE MARIANO	28.186.705	24/05/2012	22/07/2012		
38	AGENTE	MOYANO FRANCISCO DANIEL	34.455.921	22/06/2012	11/07/2012		
39	AGENTE	BUSTAMANTE PRISCILA BELEN	35.090.557	21/06/2012	20/07/2012		
40	AGENTE	DIAZ JOSE FELIX	34.289.781	10/05/2012	28/06/2012		

5 días – 12501 – 6/6/2014 – s/c

PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO CORDOBA

Se notifica que la Mesa Ejecutiva del PARTIDO JUSTICIALISTA (Distrito Córdoba) -en su sesión de tablas del día 26-5-14- ha convocado a sesión ordinaria del Congreso Provincial para el día SABADO SIETE (7) DE JUNIO de DOS MIL CATORCE (2014) a las NUEVE (9.00)

horas en el "HOTEL PORTAL DEL LAGO" sito en calles Gobernador Alvarez esquina Jerónimo Luis de Cabrera de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ a los fines de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA, a saber: 1°) Sesión preparatoria, constitución, reglamento y elección de autoridades. 2°) Lectura y consideración del acta de la sesión anterior (11-12-2010). 3°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados los días 31-12-2010; 31-12-2011; 31-12-2012 y 31-12-2013 (Artículo 111 C.O). 4°) Análisis, consideración y resolución de las resoluciones adoptadas por la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial ad referéndum del Congreso Provincial. 5°) Informe anual de los Presidentes de los Bloques (Diputados Nacionales, Legisladores Provinciales, Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba y del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Solicitar a los demás miembros que ocupen -o hayan ocupado desde el Congreso anterior- cargos legislativos, para que presenten su informe anual, plurianual ó rendición de cuentas en forma escrita (Artículo 21 Inciso 6° C.O.). 6°) Informe institucional y político. Análisis y consideración sobre situación actual de autoridades departamentales y circuitales. Medidas a adoptar. Instrumentación. 7°) Varios. Domingo Angel Carbonetti, Presidente Congreso Provincial PARTIDO JUSTICIALISTA.

3 días – 12778 – 4/6/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
COMISARIA PRIMARIA

En la ciudad de Córdoba a los __ días del mes de __ del año dos mil Catorce, siendo las ___ horas, a los efectos legales que corresponda, comparece por ante mi Comisario Tec. Sup. RUBEN ENRIQUE NAVARRO, Titular de Comisaría Primera, Dirección de Seguridad Zona Centro y secretario autorizado que refrenda; Ex Agente RODRIGUEZ, Teresita Romina M. I. Nº 32.373.103, a quien por este acto se lo NOTIFICA del contenido de Resolución de Jefatura de Policía Nº 55752/13 de fecha 20/08/2013, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO, el presente expediente identificado como DP VIII-3907, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medico laboral del personal policial, con menos de quince años de antigüedad que han usufructuado licencias medicas en continuidad a los oportunamente comunicados, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica superando la cantidad de días estipulados por el Art. 68 Inc. "e" respectivamente de la Ley de Personal Policial, situación por la cual han sido considerados en situación de Disponibilidad o Pasiva, según corresponda. Que a fs. (04/35) se incorporan copias de las Resoluciones de Jefatura mediante las cuales los causantes han sido oportunamente colocados en las situaciones previstas por los art. 69º inc. "c" y 70º inc. "d" de la Ley 9728, de acuerdo a la cantidad de dias en que los mismos fueron superando lo normativamente previsto como usufructo de licencias medicas dentro de la situación de SERVICIO EFECTIVO, según lo establecido por el art. 68º inc. "e" de la normativa citada. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial Nº 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68º inc."e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencias por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (06) meses computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio…", Por su parte el art. 69º inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por ultimo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en Situación Pasiva por el termino máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70 "d". Asi las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados, y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva de la Oficial Inspector Maria Elena Andrada M. I. Nº 26.308.178. Cabo Primero Alberto Sebastian Diaz M. I. Nº 28.698.621, Cabo María del Milagro Banega M. I. Nº 29.188.007, Cabo Marcelo David Arrieta M. I. Nº 27.663.188, Cabo Cintia Guadalupe Ledesma M. I. Nº 25.334.178, Agente Ivana Carolina del Valle Navarro M. I. Nº 28.413.547, Agente Irma Cecilia Medina M. I. Nº 27.376.583, Agente Rolando Emanuel Barbieris M. I. Nº 30.024.154, Agente Carlos Mariano Gonzalo Gonzalez M. I. Nº 26.129.217 y Agente María Laura Chocobares M. I. Nº 32.494.988, por los periodos que correspondan, en los términos del art. 70º inc. "d" de la Ley de Personal Policial. Que a fs. (47) la Dirección Asesoria Letrada informa que al Agente (f) José Mariano Haro M. I. Nº 28.186.705 corresponde le sean efectuados los descuentos mencionados desde la fecha en que comenzó el periodo de continuidad informado a fs. (02), esto es desde el 23/07/2012 hasta la fecha en que se produjo el fallecimiento del encartado, esto es el 19/08/2012, fecha en que operara la baja por fallecimiento del encartado. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 95º del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte de el/los causante/s de lo oportunamente recibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, y al Departamento administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen Nº 236/13, emitido por la Dirección Asesoria Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE 1. HOMOLOGAR el cambio de la situación de revista de Disponibilidad a Pasiva de la Oficial Inspector María Elena Andrada M. I. Nº 26.308.178. Cabo Primero Alberto Sebastian Díaz M. I. Nº 28.698.621, Cabo Maria del Milagro Banega M. I. Nº 29.188.007, Cabo Marcelo David Arrieta M. I. Nº 27.663.188, Cabo Cintia Guadalupe Ledesma M. I. Nº 25.334.178, Agente Ivana Carolina del Valle Navarro M. I. Nº 28.413.547, Agente Irma Cecilia Medina M. I. Nº 27.376.583, Agente Rolando Emanuel Barbieris M. I. Nº 30.024.154, Agente Carlos Mariano Gonzalo Gonzalez M. I. Nº 26.129.217 y Agente Maria Laura Chocobares M. I. Nº 32.494.988, por el periodo que corresponda, en los terminos del Art. 70º inc. "d" de la Ley Nº 9728. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento de Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 95º de la Ley Nº 9728 y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral de los causantes. 5. PROTOCOLICESE.- JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013, RESOLUCION Nº 55752/2013. FIRMADO CRIO. GENERAL RAMON ANGEL FRIAS JEFE DE POLICIA. Sello oval de Jefatura y sello escalera de Jefatura. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmado para constancia por ante mi funcionario policial que certifico y secretario que refrenda.

ANEXO I

PERSONAL EN DISPONIBILIDAD Y PASIVA

RESOLUCION Nº: 55752 /13.

	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	M.I.Nº	DISPONIBILIDAD DESDE	DISPONIBILIDAD HASTA	PASIVA DESDE	PASIVA HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	ANDRADA MARIA ELENA 55248/13	26.308.178			14/07/2012	11/09/2012
2	OFICIAL SUBINSPECTOR	GUTIERREZ, MARIA ROSA 54880/13	31.602.923	02/04/2012	27/07/2012		
3	OFICIAL SUBINSPECTOR	DEPORTE, WALTER LUIS 55144/13	24.203.658	29/06/2012	10/08/2012		
4	EX OFICIAL SUBINSPECTOR	VUSUROVICH, CARLOS IVAN 54758/13	30.200.182	02/06/2012	01/07/2012		
5	EX OFICIAL SUBINSPECTOR	GONZALEZ VILCHE, ROBERTO EZEQUIEL	28.269.136	52612/12		08/07/2012	14/07/2012
6	SARGENTO	HEREDIA, JUDIT V	26.832.223	05/07/2012	29/07/2012		
7	CABO PRIMERO	OLIVA, JOSE AUGUSTO 54758/13	25.920.537	11/07/2012	14/08/2012		
8	CABO PRIMERO	DIAZ, ALBERTO SEBASTIAN V	28.698.621	26/06/2012	07/07/2012	08/07/2012	25/07/2012
9	CABO PRIMERO	CROSA, ROBERTO JAVIER ✓	24.770.966	27/06/2012	24/10/2012		
10	CABO PRIMERO	DIAZ, CARINA ANAHÍ V	23.315.988	04/07/2012	20/08/2012		
11	CABO PRIMERO	PEREYRA, VERONICA MARCELA 54758/13	25.919.017	12/07/2012	24/09/2012		
12	CABO	VERDE, NESTOR DANIEL 54758/13	20.078.635	02/07/2012	30/09/2012		
13	CABO	ARRIETA, MARCELO DAVID ✓	27.663.188	23/07/2012	07/08/2012	08/08/2012	21/08/2012
14						22/08/2012	20/09/2012
15	CABO	BIANCHINI, ROBERTO IVAN V	27.877.457	18/07/2012	31/08/2012		
16	CABO	FUENTES, SILVIA ANDREA V	32.802.883	03/02/2012	07/02/2012		
17		55144/13		27/05/2012	27/05/2012		
18	CABO	BANEGA, MARIA DEL MILAGRO V	29.188.007		55246/13	23/04/2012	24/07/2012
19	CABO	LEDESMA, CINTIA GUADALUPE V	25.334.178		55248/13	19/07/2012	17/08/2012
20	EX CABO	CONTRERAS NESTOR NICOLAS V	28.116.223	23/07/2012	05/09/2012	54758/13	
21	EX CABO	CHAVEZ, ARMANDO DAMIAN V	27.376.503	08/07/2012	05/10/2012	54758/13	
22	AGENTE	PIZARRO MICHALIK, SEBASTIAN MAXIMILIANO	31.921.042	25/06/2012	23/08/2012	54758	
23	AGENTE	TAVELLA, ROMINA	29.743.515	04/07/2012	05/09/2012	54758	
24	AGENTE	OLIVA, VERONICA JAQUELINA	29.608.837	02/07/2012	14/08/2012	54758	
25	AGENTE	DIAZ, JOSE FELIX V	34.289.781	29/06/2012	31/07/2012	54758	
26		V		20/08/2012	21/08/2012		
27	AGENTE	GONZALEZ, CARLOS MARIO GONZALO V	26.129.217	22/07/2012	23/07/2012 V	24/07/2012	20/08/2012
28	AGENTE	MOYANO, FRANCISCO DANIEL V	34.455.921	16/07/2012	14/10/2012		
29	AGENTE	CHOCOBARES, MARIA LAURA V	32.494.988	23/07/2012	29/09/2012	30/09/2012	20/10/2012
30	AGENTE	BUSTAMANTE, PRISCILA BELEN V	35.090.557	21/07/2012	03/10/2012		
31	AGENTE	ACEVEDO, CLAUDIO MAURICIO X	27.920.919	21/05/2012	07/08/2012		
32	AGENTE	NIEVAS, LUCIANO DARIO V	30.032.107	09/09/2012	08/10/2012		
33	AGENTE	MORENO, NATALIA PURA	25.858.893	09/09/2012	08/10/2012	55247	
34	AGENTE	BRUNENGO, SILVINA VERONICA	30.329.623	18/09/2012	07/10/2012	55247	
35	AGENTE	MEDINA, IRMA CECILIA V	27.376.583			06/07/2012	03/09/2012
36	AGENTE	BARBERIS, ROLANDO EMANUEL	30.024.154			24/07/2012	21/10/2012
37	AGENTE	NAVARRO, IVANA CAROLINA DEL VALLE V	28.413.547			28/02/2012	11/04/2012
38	AGENTE (F)	HARO, JOSE MARIANO V	28.186.705	23/07/2012	19/08/2012		
39	EX AGENTE	RODRIGUEZ, TERESITA ROMINA	32.373.103			30/06/2012	01/09/2012

5 días – 12502 – 6/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM M 0075/2014 - Villa Maria, 29 ABR 2014 - VISTO Sumario SF-DJ Nº 0016/2014, respecto del contribuyente VALINOTTI LUCAS DAMIAN, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 210-24198-1, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-24279113-5, con domicilio en calle Italia Nº 1047 de la localidad de Marcos Juarez, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21/02/2014, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y

modif, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos de 2008/01 al 12, 2009/01 al 12, 2010/01 al 12, 2011/01 al 12, 2012/01 al 12 y 2013/01 al 09; Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado en la intimación notificada el 24/12/2013 y, librado con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos catorce mil doscientos ($14.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma VALINOTTI LUCAS DAMIAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 210-24198-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 23-29884195-9, una multa de pesos catorce mil doscientos ($14.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve con 30/100 ($59,30), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 12444 - 6/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
COMISARIA PRIMARIA

En la ciudad de Córdoba a los_____días del mes de_____del año dos mil Catorce, siendo las_____horas, a los efectos legales que corresponda, comparece por ante mi Comisario Tec. Sup. RUBEN ENRIQUE NAVARRO, Titular de Comisaría Primera, Dirección de Seguridad Zona Centro y secretario autorizado que refrenda; la Ex-Agente RODRIGUEZ, Teresita Romina M. I. Nº 32.373.103, a quien por este acto se la NOTIFICA del contenido de Resolución de Jefatura de Policía Nº 55753/13 de fecha 20/08/2013, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO, el presente expediente identificado como 101960 026 64 312, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medico laboral de la Nómina de los causantes según Anexo I, con la finalidad de determinar su condición administrativa y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina Laboral incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica en continuidad de los oportunamente comunicados, superando la cantidad de días estipulados en el Art. 68 Inc. "e" de la Ley 9728, Que a fs. (04/104) y (111/119) el Departamento Administración de Personal, incorpora copias de las constancias de servicio de los encartados: Asimismo a fs. (120) hace constar que el Cabo JULIO CESAR MONTILLA M. I. Nº 16.683.056, mencionado en el Orden Nº (09) de la nómina adjunta a fs. (029 fue dado de baja por fallecimiento a partir del 18/03/2012, mediante Resolución Nº 337/12 del Ministerio de Seguridad. Que a fs. (122/126) se incorporaran Constancias de Servicios emanadas por el Departamento Administrativo de Personal pertinentes a la Ex Cabo VIVIANA ELIZABETH FERREYRA M. I. Nº 30.332.500, de la Ex Agente TERESITA ROMINA RODRIGUEZ M.I. Nº 32.373.103, Ex Agente NATALIA CLARIA RUIZ M. I. Nº 25.921.444. Ex Agente LUIS ALBERTO NIETO M. I. Nº 27.541.051, Ex Agente RAFAEL CIRIACO SANZ PARDO M. I. Nº 24.991.633, mediante las cuales se hacen constar las fechas en que los causantes precedentemente mencionados, fueron dados de Baja de la Repartición, mediante Resolución de Ministerio de Seguridad. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial Nº 9728, vigente a partir del día 01/01/2010 y su Dcto. Reglamentario 763/12 se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de saluid y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el art. 68º inc "e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "revistara en servicio efectivo: el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio…". Por su parte el art. 69º inc "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Asimismo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70º inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia medica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, corresponde homologar a los mismos la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD, todo ello por los periodos determinados respectivamente en nómina del personal adjuntada en A nexo I, y en situación de revista PASIVA, mientras se mantengan en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis (06) meses, según para cada uno de ellos corresponda. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por los arts. 94º y 95º del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que dicha instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte de los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniendo presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de los que se trata y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen Nº 435/13, emitido por la dirección Asesoria Letrada el Suscripto Jefe de Policía de la Provincia, en uso en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo I, según para cada uno de ellos corresponda, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70º inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) me. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728 y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en los legajos médicos laboral de los causantes. 5. PROTOCOLICESE.- JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013, RESOLUCION Nº 55753/2013. FIRMADO CRIO. GENERAL TEC. SUP. JULIO CESAR SUAREZ JEFE DE POLICIA. Sello oval de Jefatura y sello escalera de Jefatura. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmado para constancia por ante mi funcionario policial que certifico y secretario que refrenda.

ANEXO I
PERSONAL QUE INGRESA EN DISPONIBIDAD Y PASIVA

RESOLUCION Nº: 55753 /13.

ORDEN	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	M.I.Nº	DISPONIBILIDAD		PASIVA	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	ANDRADA MARIA ELENA	26.308.176	26/01/2012	25/03/2012		
2	OFICIAL SUBINSPECTOR	DORADO FABIAN EDGARDO	27.924.303	01/01/2012	08/02/2012	09/02/2012	02/03/2012
3	OFICIAL SUBINSPECTOR	PIZARRO MARIA FLORENCIA	25.885.107			26/02/2012	26/03/2012
4	SARGENTO AYUDANTE	FERNANDEZ PAOLA VANESA	28.650.893			01/02/2012	31/03/2012
5	SARGENTO	PIELVITORI FERNANDO GABRIEL	22.223.715	11/01/2012	09/02/2012		
6	SARGENTO	VEGA NATALIA DEL VALLE	27.213.181	07/02/2012	08/02/2012	09/02/2012	07/03/2012
7	SARGENTO	DI BERNARDO JOSE MARIA	18.408.683			11/02/2012	11/03/2012
8	CABO PRIMERO	ABBA GRACIELA	20.322.820	03/02/2012	24/02/2012	25/02/2012	08/03/2012
9	CABO PRIMERO	ORTIZ RODRIGUEZ MARIA XIMENA	28.658.399	25/01/2012	24/03/2012		
10	CABO PRIMERO	RAMIREZ PABLO HUGO	22.503.876	29/02/2012	02/04/2012		
11	CABO PRIMERO	GODOY GABRIEL ALBERTO AMERICO	21.955.609	09/01/2012	02/04/2012		
12	EX-CABO	FERREYRA VIVIANA ELIZABETH	30.332.500			09/02/2012	09/03/2012
13	CABO (f)	MONTILLA JULIO CESAR	16.683.056	16/12/2011	04/01/2012	05/01/2012	02/04/2012
14	CABO	MORENO MARCO JAVIER	28.579.114	10/01/2012	06/03/2012		
				07/03/2012	05/04/2012		
15	CABO	MARTINEZ MONICA DEL MILAGRO	28.117.539	23/05/2011	23/08/2011	05/03/2012	07/03/2012
				06/02/2012	04/03/2012		
16	CABO	GUTIERREZ VILTA SILVINA	28.653.845	26/02/2012	11/03/2012		
17	AGENTE	CANOVAS NUÑEZ NATALIA VERONICA	27.350.200	12/01/2012	22/01/2012		
18	AGENTE	PEREZ MARIANA ELIZABETH	30.660.777	03/02/2012	23/02/2012		
19	AGENTE	MUESA ROBERTO OSCAR	21.397.926	29/01/2012	30/01/2012	31/01/2012	15/02/2012
20	AGENTE	LUNA FRANCISCO DANIEL RAMON	25.813.059	08/02/2012	08/02/2012	09/02/2012	08/03/2012
21	AGENTE	MEDINA IRMA CECILIA	27.376.583	07/02/2012	07/03/2012		
22	AGENTE	ACEVEDO CLAUDIO MAURICIO	27.920.919	20/01/2012	03/02/2012		
				10/02/2012	05/03/2012		
23	AGENTE	BARBERIS ROLANDO EMANUEL	30.024.154	25/05/2012	23/06/2012		
24	AGENTE	IFILONI ANAHI IRMA	31.735.835	13/02/2012	13/03/2012		
25	AGENTE	LUNA SILVIA	30.517.035	30/01/2012	03/02/2012	04/02/2012	29/03/2012
26	AGENTE	TAPIA ORLANDO FEDERICO	26.534.494	14/01/2012	18/02/2012	19/02/2012	13/03/2012
27	EX-AGENTE	RODRIGUEZ TERESITA ROMINA	32.373.103	02/03/2012	04/03/2012	05/03/2012	31/03/2012
28	AGENTE	GONZALEZ CARLOS MARIO GONZALO	26.129.217	04/03/2012	03/04/2012		
29	EX-AGENTE	CLARIA RUIZ NATALIA	25.921.444			06/02/2012	09/02/2012
						05/03/2012	19/03/2012
30	EX-AGENTE	NIETO LUIS ALBERTO	27.541.051			14/02/2012	14/03/2012
31	AGENTE	NAVARRO IVANA CAROLINA DEL VALLE	28.413.547			13/02/2012	27/02/2012
32	EX-AGENTE	SANZ PARDO RAFAEL CIRIACO	24.991.633			20/02/2012	20/03/2012

5 días – 12503 – 6/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM M 0023/2014 - Villa Maria, 18 FEB 2014 - VISTO Sumario SF-DJ Nº 0315/2013, respecto del contribuyente TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35780-5, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-

70999188-0, con domicilio en calle Fray José León Torres Nº 696 piso 2 dpto. B de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12/11/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito, Que debe quedar en claro que "…los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado los instrumentos solicitados en la intimación notificada el 10/07/2014 dentro del plazo previsto, Art. 20, Inc. 4) del mencionado cuerpo legal; Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la intimación notificada el 21/10/2013 y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es " ...no contestar pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles…", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos tres mil ($3000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35780-5, una multa de pesos tres mil ($3000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cincuenta y dos con 98/100 ($52,98), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 12446 - 6/6/2014 - s/c

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
LEY 8802

ACUERDO NÚMERO: TRECE. En la ciudad dc Córdoba a treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Jorge GARCÍA, María L. LABAT, José Manuel DIAZ REYNA y Jorge O. JAIMOVICH y ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: ..... EL CONSEJO DELA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

ANEXO I - VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MACAGNO	Ariel Alejandro	D.N.I.	22.561.083	82,50
2	GODOY	Maria Adriana	D.N.I:	16.361.917	80,37
3	HERRAN	José Maria	D.N.I.	23.587.012	79,17
4	TIBALDI DE BERTEA	Sandra Eleonora	D.N.I.	4.959.971	77,96
5	FILIBERTI	Graciela del Carmen	D.N.I.	18.623.669	77,01
6	SUAREZ	José Maria	D.N.I.	10.544.645	76,97
7	SARICH	Omar René	D.N.I.	12.962.294	73.72

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 19 de junio de 2014 a las J 7:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba".

3 días - 12740 - 4/6/2014 – s/c.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
LEY 8802

ACUERDO NUMERO: VEINTE: En la Ciudad de Córdoba a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres Héctor DAVID, María Laura LABAT, Marcela ABRILE de ALTUNA, Julio C. OCHOA y Alberto ARRIETA y ACORDARON: y VISTO ..... Y CONSIDERANDO: ..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL y VOCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN incorporando al mismo a la concursante relacionada en el presente Acuerdo. 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I - VOCAL DE CAMARA EN LO CRIMINAL y VOCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	FRASCAROLI	Maria Susana	D.N.I.	11.559.454	87,10
2	FARIAS	Patricia Alejandra	D.N.I.	14.292.956	84,38
3	PEREZ MORENO	Eugenio Pablo	D.N.I.	17.845.219	83,61
4	GRANDA AVALOS	Carlos Octavio	D.N.I.	20.307.051	82,86
5	PALACIO	Maria de los Angeles	D.N.I.	14.365.307	78,98
6	TRABALLINI	Mónica Adriana	D.N.I.	22.035.261	77,81
7	CENTENO	Mario Walter	D.N.I.	12.670.181	73,37
8	CARRANZA TORRES	Adriana Susana	D.N.I.	12.670.997	73,09
9	ISPANI	Gustavo Benito	D.N.I.	17.629.751	70,82
10	NASSIZ	Luis Miquel	D.N.I.	12.145.732	70,08
11	DE LA RÚA	María Antonia	D.N.I.	17.530.434	70,03

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 19 de junio de 2014 a las 15:00 hs., en Avda: Gral. Paz n° 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - 12741 - 4/6/2014 – s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigación y Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1009132 ha dictado el siguiente informe de cierre Nº 181/14: planteo: … Análisis Opinión Fundada y Encuadramiento de la Falta:… Conclusión: por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho narrado y la participación responsable de la imputada Adjutor Gabriela Patricia Novillo Sánchez, D.N.I. Nº 24.471.681, en el mismo, es opinión del suscripto que debiera dictarse Resolución Condenatoria, imponiéndole a la nombrada, una sanción acorde a las circunstancias y naturaleza del hecho. Secretaría de Faltas Gravísimas, 20 de mayo de 2014.

5 días – 12331 – 5/6/2014 – s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre vista (art. 72 del R.R.D.P. – Anexo "A" del Decreto Nº 1753/03 y modif..) al Oficial Inspector Mariano Rubén Ceballos, D.N.I. Nº 23.909.428, con último domicilio conocido en calle Juan de Gary Nº 1884 de la ciudad de San Francisco, para que en el término total de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo identificado como Expediente Nº 1009663 (ex S.A. Nº 166/10), que a continuación se transcribe: Conclusión: por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho y la participación responsable del imputado Oficial Inspector Mariano Rubén Ceballos, D.N.I. Nº 23.909.428, en el mismo, es de opinión del Suscripto que debiera dictarse una Resolución Condenatoria, por infracción al Artículo 15º incisos 19 y 27 del R.R.D.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modif..), teniendo en cuenta que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2º del R.R.D.P.). Secretaría de Faltas Gravísimas, 23 de mayo de 2014.

5 días – 12412 – 5/6/2014 – s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAR 2014 - ID. S.A. EN FORMACION - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7209324/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ID. S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270468292 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70890906-4, con domicilio en calle Ing. Marcelo Garlot N° 3143 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme

surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ID. S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270468292 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70890906-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11446 - 4/6/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1008756, ha dictado la Resolución "B" Nº 564/14, la cual reza: "Córdoba, 20 de mayo de 2014. Y Vistos:… Y Considerando:… El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: Hacer lugar de manera parcial al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Principal Roberto Carlos Manelli, D.N.I. Nº 22.968.357, por resultar procedente, transformando la sanción de Cesantía impuesta oportunamente mediante Resolución "A" Nº 2867/14 por 40 (cuarenta) días de suspensión, debiéndose reintegrar inmediatamente al servicio, a partir de la fecha de la notificación. Artículo 2º: computar a favor del quejoso, en periodo que revisto en situación pasiva, dándose por cumplida la sanción de suspensión referida anteriormente. Artículo 3º: Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Martín Berrotarán, presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos Cornejo y Dr. Roberto Oscar Pagliano, Vocales del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 12413 – 5/6/2014 – s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 04 ABR 2014 - MOTORIZADOS CORDOBA SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228881/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MOTORIZADOS CORDOBA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280095109 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71100194-4, con domicilio en calle Catamarca N° 275 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo, Septiembre a Diciembre de 2012,Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MOTORIZADOS CORDOBA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280095109 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71100194-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11440 - 3/6/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la señora Villacorta María Angélica, D.N.I. N° 13.434.853 ; que en virtud de lo que consta en Expediente N° 0643-097192/2010; caratulado Solicita recupero de haberes, se la intima para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, deposite en la cuenta Ejecución del Presupuesto, N° 900-4000/04; del Banco de la Provincia de Córdoba, la suma de pesos un mil ochocientos ochenta y nueve con sesenta y tres ctvs. ($ 1.889,63), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante los períodos comprendidos desde el 01/11/2002 hasta el 30/05/2003 y SAC del primer semestre del año 2003; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago o en su defecto formular el descargo pertinente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. Córdoba, 27 de Mayo de 2014".-

5 días – 12079 – 4/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la señora Pizarro Ramona Estherina, D.N.I. N° 02.488.900; que en virtud de lo que consta en Expediente N° 0109-068293/2005; caratulado Eleva Renuncia de Jubilación por invalidez definitiva", se la intima para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, deposite en la cuenta 'Ejecución del Presupuesto', N° 900-4000/04; del Banco de la Provincia de Córdoba, la suma de pesos cinco mil setecientos cuarenta y seis con veintitrés ctvs. ($ 5.746,23), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante los períodos comprendidos desde el 29/07/2004 al 15/03/2005; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago o en su defecto formular el descargo pertinente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. Córdoba, 27 de Mayo de 2014".-

5 días – 12078 – 3/6/2014 - s/c.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección de Recursos Humanos

Se hace saber a la señora Pizarro Ramona Estherina, D.N.I. N° 02.488.900; que en virtud de lo que consta en Expediente N° 0109-068293/2005; caratulado Eleva Renuncia de Jubilación por invalidez definitiva", se la intima para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, deposite en la cuenta 'Ejecución del Presupuesto', N° 900-4000/04; del Banco de la Provincia de Córdoba, la suma de pesos cinco mil setecientos cuarenta y seis con veintitrés ctvs. ($ 5.746,23), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante los períodos comprendidos desde el 29/07/2004 al 15/03/2005; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago o en

su defecto formular el descargo pertinente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. Córdoba, 27 de Mayo de 2014".-

5 días – 12078 – 3/6/2014 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba,19 MAR 2014 - INDUSTRIA CORDOBESA SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7214607/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable INDUSTRIA CORDOBESA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270511023 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70913974-2, con domicilio en calle Av. Recta Martinoli N° 8840 B°Arguello de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente INDUSTRIA CORDOBESA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270511023 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70913974-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11443 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO SANTA LUCIA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7230029/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO SANTA LUCIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280138428 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71108540-4, con domicilio en calle Duarte Quiroz N° 559 Piso 2 Dpto. "B" de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO SANTA LUCIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280138428 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71108540-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11444 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 19 MAR 2014 - COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7213463/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280523461 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71198804-8, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 163 Piso PA- Barrio Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280523461 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71198804-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación

deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11445 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - DIMALEC S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7230097/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable DIMALEC S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280177831 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71115536-4, con domicilio en calle Av. Dr. Dalmacio Velez Sarsfield N° 3078 Barrio Las Flores de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente DIMALEC S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280177831 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71115536-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11447 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 13 MAR 2014 - LEMA S.R.L. (EF) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206289/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LEMA S.R.L. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280237621 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71130698-2, con domicilio en calle Corrientes N° 47 Piso 7 Of 8 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente LEMA S.R.L. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280237621 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71130698-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11448 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 23 ABRIL 2014 - LUCCO BORLERA JORGE ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7259962/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LUCCO BORLERA JORGE ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200934776 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-14136453-8, con domicilio en calle Gral. Justo Jose de Urquiza N° 58 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente LUCCO BORLERA JORGE ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200934776 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14136453-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.-

La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11449 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0463/2013 - Córdoba, 31 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6626589/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CONEX S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280027014, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71084603-7, con domicilio en calle Buitrago Nº 7185 lote 29 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL ($ 2.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CONEX S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280027014, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71084603-7, una multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ ($ 10,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11450 - 3/6/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1000655, ha dictado la Resolución "A" Nº 2891/14, la cual reza: "Córdoba, 1º de abril de 2014. Y Visto:… Y Considerando:… El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: disponer la baja por cesantía del Oficial Principal Sergio Osvaldo Guardia, D.N.I. Nº 18.370.697 y del Oficial Inspector Carlos Alfredo Zárate, D.N.I. Nº 25.755.096, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por sus participantes responsables en los hechos nominados, los cuales configuran faltas de naturaleza gravísimas, previstas en el Artículo 15º incs. "20" (correlacionado con el Art. 15º inc. "d" de la Ley Nº 9728/10), "23" y "27" del Dcto. 1753/03 y modif.. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo preceptuado en los arts. 8º incs. "2" y "8", 15º, párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19º inc. "c", 102º y 75º inc. "e" de la Ley Nº 9728/10. Artículo 2º: protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 12092 – 3/6/2014 – s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 10007518, ha dictado la Resolución "A" Nº 2923/14, la cual reza: "Córdoba, 8 de mayo de 2014. Y Visto… Y Considerando:… El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1º: disponer la baja por cesantía del Agente Celso Omar Leyria, D.N.I. Nº 32.124.627, a partir de la fecha de notificación, del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas, previstas en el Artículo 15º inciso 20º y 27º del Dcto. 1753/03 y modif.. (R.R.D.P.), en correlación con el Art. 15º inc. "I" de la Ley Nº 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15º, párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19º inc. "c", 102º y 75º inc. "e" de la Ley Nº 9728/10. Artículo 2º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, de la Policía, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos Cornejo, Vocal.

5 días – 12093 – 3/6/2014 – s/c.

MINISTERIO DE SALUD

En mi carácter de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Intimole y emplazole al agente JORGE ALBERTO CARBONEL, DNI 24.769.792, para que dentro de las 48 horas de recibida la misma, cumplimente el requisito particular del llamado a concurso establecido en la Resolución N° 249/11 (acreditar desempeño en Hospital Público Provincial). Queda Ud. debidamente notificado. Fdo: Sandra Palamara- Dirección de Jurisdicción de RRHH - Ministerio de Salud}

5 días - 12535 - 4/6/2014 - s/c.-

LICITACIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DIRECCION REGIONAL CORDOBA.

LICITACION PUBLICA N° 13/14. EXPEDIENTE Nro. 1-252530-2014

OBJETO: Servicio de limpieza integral en el edificio que ocupa el Distrito Cruz del Eje de la Dirección Regional Córdoba. LUGAR, DIA Y HORARIO DE CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: AFIP - DGI - DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA - Distrito Cruz del Eje, sito en calle Rivadavia N° 474, de la ciudad de Cruz del Eje Provincia de Córdoba, hasta el 12106/ 2014, en días laborables hasta las 16:00 hs.- T.E.: 03549-424530. E-mail: creviglio@afip.gob.ar. LUGAR, DIA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: AFIP - DGI - DIRECCION REGIONAL CORDOBA - Distrito Cruz del Eje, sito en calle Rivadavia N° 474 de la ciudad de Cruz del Eje ¬Prov. de Córdoba. Día 17/06/2014 - Hora: 12:00.

2 días – 12015 – 03/06/2014 - $ 432,64

FÁBRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública N° 003/14

Objeto: Elevación muro playón de azufre. Consulta o retiro de Pliego: Fábrica Militar Río Tercero I U. A. P. E. Consulta y obtención de Pliego por Internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, wwww.argentinacompra.gov.ar., acceso directo "Contrataciones Vigentes". Costo del Pliego: Sin Valor. Presentación de Ofertas: En Secretaría - F.M.R.T. - Hasta el día 27 de Junio de 2014 a la hora 09:45. Fecha - Hora y Lugar de Apertura de Sobres 27 de Junio de 2014 - Hora 10:00, en Of. de Compras de F.M.R.T.

2 días – 12250 – 03/06/2014 - $ 214,24

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 216/2014.

CONTRATAR LA PROVISIÓN DE FILTROS CARTUCHOS LENTICULARES MARCA CUNO 60 S PARA EL AREA DE PRODUCCIÓN. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Contrataciones - Av. ValparaísoS/N - Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 12/06/2014 - 12:00 Horas.

2 días - 12708 - 03/06/2014 - $ 524,16

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA - PEDIDO DE COTIZACIÓN NRO. 0003¬0011/2014, "Para la adquisición de mástiles y banderas de Córdoba y Argentina, destinadas al uso de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($191.200,00.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial. PLAZO DE ENTREGA: DIEZ (10) días corridos, desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: El pago de la factura se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial. RECEPCIÓN DE SOBRES: Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de junio de 2014, a las 10:00 hs., en la Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia. FECHA DE APERTURA: 10 de junio de 2014, a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en I Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en .calle Arturo M. Bas N° 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas -Tel: 0351-4481014/4481614, interno 37043 o 37050. También se podrá consultar el liego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http:// www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones"). "

3 días – 12739 – 04/06/2014 – s/c.

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 23/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº 0182-031205/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS 0km, TIPO FURGON, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGÍSTICA (DIV. TRANSPORTE DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL ($2.720.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE ($2.720). Apertura: el día 16 de Junio del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 12825 – 6/6/2014 – s/c.-

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Invitación a cotizar - Licitación N° 02/2014

a) Objeto: Adquisición de trescientas (300) banderas de ceremonia de la República Argentina completas (Paño, asta, moharra y regatón, corbata, moño, cintas y tahali) y trescientas (300) banderas de Ceremonia de la Provincia de Córdoba completas (Paño, asta, moharra y regatón, corbata, moño, cintas y tahali). d) Apertura: el día 11 de junio del 2014 a las 11:00 horas. e) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. f) Pliegos: costo pesos un mil ($1.000.-). g) Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. f) Presupuesto estimado: Pesos un millón ciento setenta mil $1.170.000.-

3 días – 12652 – 3/6/2014 - s/c.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámase a Licitación Pública N° INM - 3349, para la ejecución de "Provisión e instalación de instalaciones fijas, mobiliario, silletería y varios" en el edificio sede de la sucursal UNQUILLO (Cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 11/06/14 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Unquillo (Cba.) y en la Gerencia Zonal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar VALOR DEL PLIEGO: $ 500.- COSTO ESTIMADO: $ 437.360,50.- MAS IVA.

4 días – 12107 – 3/6/2014 - $ 793,52

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2014

APERTURA: DÍA 18 DE JULIO DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – PLANTA BAJA –, EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO para JARDIN DE INFANTES "PATRICIAS MENDOCINAS", ubicado en CALLE FORESTIERI esquina IBARRA – Bª VILLA EL LIBERTADOR – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.155.673,96.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES: 30 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 270 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA - CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA - PRECIO DE PLIEGO: $ 5.000,00.- SELLADO DE LEY: $85,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL – INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-

5 días – 12598 – 5/6/2014 – s/c

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Licitación Pública N° 24 - Ejercicio: 2014

Expediente N°: 97/14 CAF - Rubro comercial: Construcción - Objeto: Ampliación del Edificio C04 del Centro Espacial Teófilo Tabanera para la instalación del laboratorio de espacialización electrónica en Planta Alta". CONSULTA, RETIRO O ADOUISICION DE PLIEGOS. Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento - Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402) De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs.Sede de Córdoba. Centro Espacial Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km. 8, Falda del Cañete, Provincia de Córdoba Tel: 03547-43-1000. Plazo y horario: DE lunes a viernes de 10,00 a 13,00 hs. Costo del pliego: PESOS TRES MIL ($3.000.-) Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE con 90/100 ($ 93.511.90.-) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", ó en el sitio Web de la CONAE www.conae.gov.ar. ingresando a "Compras". PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Lugar/Dirección. Mesa de Entradas de CONAE. Av. Paseo Colón 751, OB CP (1063), Capital Federal. Día y Hora: Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado hasta las 10,30 hs. del día lunes 7 de julio de 2014 ACTO DE APERTURA. Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402). Día y Hora: lunes 7 de Julio de 2014, 11 horas.

15 días – 11335 - 6/6/2014 - $ 11.553,75

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014 a realizarse, según Resolución N° 54/2014 del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por intermedio de la Dirección de Administración de este Ministerio, tramitada por Expte. N° 0435-064000/2014 para la contratación del servicio integral de limpieza para las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos del Gobierno de la Provincia de Córdoba y según Pliego de Especificaciones Técnicas. Apertura de sobres el día Miércoles, 18 de Junio de 2014, a las doce (12) horas hs., en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sito en calle 27 de abril N° 172 piso 4° - Córdoba Capital. El valor del Pliego de la presente Licitación se fija en la suma de PESOS DOS MIL (2.000,00.-) Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/3 Superior Gobierno de la Provincia-Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales – San Jerónimo N°258 -, debiendo presentar copia de dicha boleta de depósito en el Área de Compras y Suministros de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de abril N° 172 piso 4°, Código Postal 5000 de la Ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 14:00 hs, contra la cual se hará entrega de un (1) ejemplar de los respectivos Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, hasta CINCO (5) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres. Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación Administrativa y legal, - Área de Compras y Suministros- sita en calle 27 de abril N°172 piso 4°, de la Ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 14:00 hs., Tel.: 0351-4342137/8, hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas

5 días – 12815 – 6/6/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP.UNC: 64182/2013 - LICITACION PUBLICA N° 18/2014 (Ley 13064)

"AMPLIACION EDIFICIO CENTRAL. LABORATORIO DE HEMODERIVADOS". Valor del Pliego: $ 8.662,28. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el día 25-06-2014 hasta las 10,30 hs. APERTURA: 25-06-2014 . 11,00 horas.

15 días – 11527 – 13/6/2014 - $ 2347,80